Serán suscritores forzosos à la Ganeta odos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se deciara texto ificial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de dia, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel Rosell.—Imaginaria, otro del núm. 70, D. Federico Alvarez.—Hospital y provisiones, núm. 68, 1.er Capinan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería, id. en el Malecon, núm. 70. De òrden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

D. Julia García y Piñon, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le concierne. Manila, 11 de Marzo de 1892.—Jimeno.

Junta de amortizacion de la Deuda de Colecciones.

El dia 17 del actual à las nueve y media de la manana se verificará con las formalidades debidas en uno de los patios del edificio «antigua Aduana» la quema de los billetes del Tesoro amortizados en las subastas celebradas en 26 de Setiembre, 26 de Octubre y 26 de Noviembre de 1891.

Manila, 8 de Marzo de 1892.—Jimeno.

No habiendo tenido resultado la 2.º subasta celebrada el dia 7 del actual para contratar la impresion de los billetes de la Lotería Filipina, necesarios à los sorteos que puedan celebrarse durante 5 años y los demás documentos á dichos sorteos anexos, el Exemo. Sr. Gobernador General con fecha 10 del cortiente, haciendo uso de las facultades que le concede el art. 2.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, ha dispuesto se reduzca á 10 dias el plazo de 30 que para dicho servicio determina el citado Real Decreto, aumentando á pfs. 13 y 19 respectivamente los tipos señalados en la cláusula 4.ª del pliego de condiciones y autoriza á esta Intendencia general para que anuncie la 3.ª subasta, á cuyo efecto este Centro directivo dispone se celebre el dia 24 del actual à las diez en punto de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigna Aduana y con estricta suficion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el citado salon de companyo de comp

Manila, 12 de Marzo de 1892.—Jimeno.

Pliego de condiciones que forma esta Intendencia general de Hacienda para contratar el servicio de impresion de los billetes de la Real Lotería Filipina necesarios á los sorteos que puedan celebrarse durante cinco años y de los demás documentos à dichos sorteos anexos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a La Hacienda contrata por medio de subasta pública el servicio de impresion de billetes de la Real Lotería Filipina y de los demás documentos que les son anexos y necesarios á la celebracion de los sorteos que deben verificarse durante cinco

años á partir desde el correspondiente al proximo mes de Agosto, debiendo continuar el contratista suministrando los necesarios á los sorteos de los seis meses siguientes si al terminar el plazo de los cinco años referidos ó al decretarse la recision de esta contrata, no se hubiere subastado de nuevo el servicio por cualquiera circunstancia.

2.a El número de biletes que han de imprimirse y que estará obligado, por tanto, á entregar el contratista, será el de treinta mil para cada sorteo ordinario y cuarenat mil para los extraorninarios sin perjuicio de quedar obligado á aumentar ó disminuir este número, si así se hiciese necesario y se le exiciese.

3.a Los billetes correspondientes à los sorteos ordinarios y extraordinarios estarán divididos en décimos ó en vigésimos y segun se le ordene al contratista se ajustarán à las condiciones que se detallan en este pliego.

llan en este pliego.

4.a El tipo de la subasta será el de trece pesos en progresion descendente por cada diez mil fracciones, bien sean estos de décimos ó vigésimos, aumentándose al de diez y nueve pesos tan luego como se reforme la impresion de la numeracion á relieve con arreglo á la cláusula 12 de este pliego.

5 a La Hacienda abonará mensualmente al contratista y prévia liquidacion practicada por el Centro del ramo, el importe de los juegos de billetes que fuere entregando al respecto de los tipos en que hubiere sido adjudicado el servicio.

Obligaciones del contratista.

6.a El contratista deberá entregar en la Administracion Central de Loterías los juegos de billetes necesarios á cada sorteo completamente terminados y ajustados á las condiciones que en este pliego se expresan, con tres meses de anticipacion á la fecha en que deba celebrarse el sorteo respectivo.

7.a La impresion de los billetes se á policroma al igual de la que actualmente se emplea para los de la Península: constarà de tres colores para el anverso y dos para el reverso; se variará en la composicion de tintas, así como en la de fondos mensualmente, y podrán exigirse en el año hasta seis diferentes combinaciones en las viñetas.

La Administracion designarà con la necesaria anticipacion la clase de composicion, fondos y tintas que deben usarse para cada mes. Además tendrán estampado en la márgen izquierda el escudo Real á relieve en blanco dentro de un marco estampado en negro, conforme tambien al que se ve en los billetes de la Península. La numeracion correlativa y la de série se verificará con arreglo á lo preceptuado en

las cláusulas 12 y 15.

8.a La clase de papel que debe emplearse será igual ó superior à la muestra que se halla de manifiesto en el Negociado de Loterías de la Administracion Central; el tamaño de los billetes y su forma y reduccion se ajustarán al modelo que tambien obra en dicho Negociado, y la impresion será limpia y de la mayor perfeccion, debiendo el contratista presentar modelos conforme á las condiciones que se le hagan. En el reverso de cada fraccion, además de los premios y extracto de las reglas del juego, se estampará á continuacion de estos en inglès y en caractéres chínicos la fecha en que ha de cele-

brarse el sorteo.

9.a El contratista deberá presentar los billetes distribuidos en cuadernos de á cien, perfectamente cocidos por la parte del talon, y cada cuaderno con una cubierta de papel fuerte segun el modelo que se halla de manifiesto en la Administración Central, del

10. En cada fraccion de billetes se estampará la firma del Jefé del ramo, cuyas estampillas serán entregadas al contratista cada vez que haya de hacerse la tirada, siendo de su cuenta el entretenimiento de ellas así como su reposicion en caso de inutilizacion ó cuando el cambio de dicho Jefe hicierenecesario variarlas.

11. Antes de proceder à la tirada de cada juego de billetes remitirà el contratista à la Administracion Central dos pruebas de ellos sin numerar, perfectamente corregidas y sin enmiendas. De estas pruebas se le entregarà una firmada por el Administrador quedando la otra firmada por el contratista en la Administracion, à fin de poder exigirle la más estrecha responsabilidad por cualquiera equivocacion que despues de observarse en la redaccion de los billetes en cuanto no se ajusten à la prueba.

12. La numeracion correlativa de los billetes serà

12. La numeracion correlativa de los billetes será de relieve, con estampacion en negro indeleble por el anverso y reverso del número y además tendrán otra de serie perforada y entintada tal cual se practica en los billetes de la Península.

Teniendo en cuenta que para tal reforma se nesecitan aparatos especiales que el país no produce, la obligacion del contratista para hacer la primera entrega de billetes con las condiciones exigidas en la presente cláusula, será à los diez meses de escriturado el servicio

13. Este plazo solo podrá prorrogarse en dos casos: en el de que el fabricante de los aparatos no cumpliese su compromiso ó en el de fuerza mayor y por averia ó pérdida del buque que los traiga, ya por otro accidente de parecida naturaleza. En ambos casos el contratista deberá comprobar el hecho que de motivo á su incumplimiento, con documentos á satisfaccion de la administracion.

14. Si concedido nuevo plazo el contratista no pu-

14. Si concedido nuevo plazo el contratista no pudiera por cualquier causa llevarso à efecto la reforma que se pretende, se reserva la administracion el derecho de rescindir el contrato sin indemnizacion alguna á favor del contratista y con la sola condicion de avisar á este con seis meses de anticipacion.

15. Interin pueda plantearse por completo la numeracion correlativa á relieve y la de serie perforada y entintada, se empleará la numeracion ordinaria, usando tipos claros y si es posible, iguales en su corte à los que deben emplearse para la numeracion á relieve. El fondo sobre el cual se estampen los números serà con tintas químicas reaccionen con el uso de la humedad ó de cualquier ácido, impidiendo así el que los números puedan ser sustítuidos. La primera entrega de billetes así numerados ó impresos y demás requisitos establecidos en las condiciones 7.a y 8 a será á los noventa dias de comunicado al contratista la aprobacion de adjudicacion del servicio.

16. Imprimirá el contratista sin retribucion alguna quinientos ejemplares de prospectos para los sorteos, debiendo entregarlos en el Centro del ramo, al mismo tiempo que los billetes á cuyo serteo se refieran, á cuyo efecto presentará y recogerá con la antelacion conveniente la prueba oportuna.

17. Imprimirá así mismo gratis los cotejos ó listas de númros premiados en cada sorteo, cuidando escrupulosamente de que guarden la mas perfecta y absoluta conformidad con el testimonio delacta del sorteo, que en la parte bastante le será remitida al efecto, inmediatamente despues de terminando aquel acto. En el preciso término de cinco horas deberá entregar 1600 ejemplares de dichas listas en cuya confeccion se ajustará al modelo que se le facilite sin derecho por ellas á retribucion alguna, pero quedando autorizando expender al público los ejemplares que quiere imprimir con previlegio exclusivo, y

en el que le amparará la Hacienda en caso nesesario.

18. Será así mismo obligacion del contratista facilitar al Centro del ramo sin otra retribucion que la que lleva consigo el tipo en que le sea adjudicado el servicio, los impresos que à continuacion se detallan y los que deberá entregar conforme se le vayan reclamando y a los quince dias de hecho el pedido, debiendo entregar una cuarta parte de los mismos al efectuar la primera entrega de billetes.

167 cuadernos con la numeración correlativa de 1 40.000 ajustados al (modelo núm. 1) debiendo modificarse si el núm. de billetes de los sorteos exce-

diere de 40 000 billetes.

167 cuadernos auxiliares ajustados al (modelo núm. 2). 250 facturas de remision de billetes á la Administracion de Hacienda pública de Manila (modelo núm. 3).

10.000 facturas de remision á las restantes provincias del Archipiélago (modelo núm. 4).

250 facturas ne remision de talones á la Administracion de Hacienda pública de Manila (modelo

9167 id. de id. id. á las restantes provincias del

Archipiélago (modelo núm. 6).

84 id. de los billetes inutilizados por las Administraciones de Hacienda pública en provincias (modelo núm. 7) 5000 oficios de remision de billetes (modelo núm. 8)

4666 id. de id. de talones y listas (modelo núm. 8). 2500 id. de id. de listas solas (modelo núm. 10.) 167 carpetas de carton tam-no de papel catalan con ojetes y cintas para legajar los exp dientes de cada sorteo.

19. Serán de cargo del contratista los gastos que ocacionare el acta de la subasta, de la que deberá sacarse por el Escribano de Hacienda testimonio por duplicado, obrando un ejemplar en poder del contratista y el otro en la Administracion Central.

Responsabilidad en que in urrira el contratista. 20. Responderá pecuniariamente á la Haci nda y à los particulares de todos los perjuicios que irrogue cualquier falta de exactitud en las listas de números premiados con relacion al acta del sorteo. A estos efectos se confrontará la prueba con dicha a ta entre el oficial designado por el Centro y el contratiste, y h cho esto firmará cada uno de ellos un ejemplar obrando el firmado por el co tratista en el Centro del ramo para eximirle de responsabilidad en el caso de que entre dichas listas y la prueba espresada no hubiere error alguno.

21. Igual responsabilidad exigirá la Hacienda al contratista por cualquiera falta 6 equivocacion que aparezca en la impresion de billetes, ya con respecto à la redaccion, ya con respecto à cualquiera de sus otros por menores, siempre que no se ajuste en un todo á la prueba firmada que deberá existir en esta

Administración Central con arreglo á la condición 11. 22. El contratista satisfara las multas que hasta el máximum de cien pesos y segun las circuns ancias que concurran podrá imponerle la Intendencia general a propuesta del Centro del ramo por cada dia que en la entrega de billetes se exceda del pazo marcado en la condicion 6, haciéndose el servicio por Administracion por cuenta y riesgo del contratista, transcurridos que sean diez dias contados d sde en el que debió entregarlos y sin perjuicio de los demas responsabilidades criminales que con arreglo à las leyes pudieran caberle por cualquier otra falta.

Condiciones generales.

23. La subasta se celebrará ante la Junta de R-a'es almonedas en el local, dia y hora que designarà préviamente la Intendencia general de Hacienda pública.

24. Para presentarse como licitador es condicion indispensable acompañar á la proposicion documento justificativo de haber depositado en la Caja de su nombre de esta Capital la cantidad de tres mil seiscientos diez pesos equivalente al 5 pg del valor próximamente del servicio durante los cinco años segun el tipo que se fija en la condicion 4.a

25. La fianza para garantir el cumplimiento del mismo representará el 10 pg de la cantidad en que se haya rematado el servicio, cuya cantidad se constituirá en la Caja de Depósitos de esta Capital en metálico ó bonos del Tesoro de la emision de 200 millones de escudos de 28 de Octubre de 1868 por su valor nominal, 6 en bi'letes del Tesoro creados por Decreto de 6 de Abril de 1877 pudiendo servir el depósito prévio.

26. Las proposiciones se ajustarán en un todo a' modelo que al final se expresa, deberán ir estendidas en papel del sello décimo y contenidas bajo sobre cerrado en el que deberá hacerse constar con claridad el nombre y rúbrica del licitador, siendo rechazadas las que carezcan de algunos de estos re-

27. Segun se vayan recibiendo los pliegos serán examinados por el Sr. Presidente del acto, á presencia de los Vocales, enumerandose correlativamente y por el òrden de presentacion aquellos que fueren declarados admisibles por reunir todos los requisitos que

quedan prevenidos.

28. Una vez recibidos los pliegos no prodrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

29. Si resultasen empatadas dos ó más proposicisiones que fuesen las mas ventajosas, se ab irá licitacion verbal por tiempo breve que fijará el Sr. Presid nte, entre los autores de aquellas, adjudicándose la contrata provisionalmente en favor de aquel que mejore más su proposicion. En el caso de no mejorarse por ninguno de el os, se adjudicará á aquel cuvo pliego tenga el número ordinal menor.

30. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó parte del acto de la subasta una vez adjudicada, que deberán producirse por ante la vía contencio-o administrativa.

31. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de la Hacienda y en la forma conveniente, el documento de depós to para licitar el cual se cancelará una vez escriturado el contrato en virtud de la aprobacion de la Intendencia general de Hacidada y presentado que sea la carta de pago justificante de haberse constituido el depósito del diez p8 á que alude la condicion 25.a y cuyo docume to se unirá al expediente de su razon hasta tanto proceda su cancelacion. A los demás licitadores se les devolverá en el acto el documento unido á su proposicion como garantía para

Si el contratista no escrituarse el contrato á l's ocho dias de adjudicado perderá el depósito prévio para licitar por el solo hecho del incumplimiento, quedando el mismo á disposicion de la Hacienda.

32. Las dudas y cuestiones que se susciten en los casos no provistos por este pliego se resolverán con arreglo á la instruccion dictada en 25 de Agosto de 1858 para llevar á efecto en estas Islas el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos entre la Hacienda y los particulares.

Manila, 21 de Enero de 1892.-J. Jimeno Agius.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas. Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe de clas y núm. del padron de correspondiente al presente año, enterado del pliego de condiciones redactado para la impresion de Billetes de Loteria y demàs documentos á ello anexos que puedan necesitarse durante cin o años á contar desde la primera entrega y publicado en la Gaceta del dia de se compromete à efectuar el servicio de que se trata, con estricta sujecion al expresado pliego de condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y cifra por cada diez mil fracciones de billete.

Acompaña documento que justifica haber depositado la cantidad que determina la condicion.

Fecha v firma.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS

DE ADMINISTRACION CIVIL.

Con objeto de que todas las atenciones que satisfacen periódicamente, por la Caja Central de Ramos Locales, puedan ser libradas con la necesaria anticipacion para que su abono tenga lugar el último dia hábil de cada mes, los Sres. Habititados y demás personas encargadas de percibir su importe, se servirán presentar, por duplicado, el Negociado respectivo de esta Ordenacion, el dia 24 ó el anterior, si este fuese festivo, los documentos que havan de justificar los libramientos que á su favor deban ex-

Manila, 11 de Marzo de 1892.-J. Lopez Guijarro.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA

DE FILIPINAS.

Don José Arizcun, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 1.º de Mayo de 1891 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Tiburcio Litiatco, por valor de pfs. 2 000, bajo el concepto de depósito voluntario transferible á un año plazo y al interés de 5 pg anual, de la cual se halla tomada razon al núm. 1051 del registro de inscripcion y 1325 del diario de entrada; y habiendo sufrido estravio la citada carta de pago, segun manifestacion del interesado, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo-propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer, se haga saber el estravio de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio, que se publicará en las Gacetas oficiales de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al espresado documento, se presenten a deducirlo, por sí o por medio de apoderado, dentro del plezo de un año, á contar desde la fecha de la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de gun valor la carta de pago de que se trata. Manila, 10 de Marzo de 1892. - José Arizcun

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACI

DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Don José Nuñez Marqués Administrador Depos que fué de Isla de Negros Oriental por si o por dio de apoderado, se servirá presentar en el Negor de examen de cuentas del Tesoro de esta Interven general en horas de oficina, para enterarle de unas que le concierne.

Manila, 10 de Marzo de 1892.-Gabriel Badell.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS. RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda ha servido disponer que el dia 11 de Abril proà las diez en punto de su mañana, se celebre esta Administracion Ceutral de monestos, Reuta Propiedades y aute la Sub lelegacion de Ha ienda Balabac, 2.º concierto público para que por vía de sayo se contrate el servicio de arriendo de os fu deros de anfion de dicho distr to, por el término tres años y bajo el tipo en progresion ascendente quinientos pesos (pfs. 500) y con sujecion extricta pliego de condiciones que se encuentra de manif en el Negociado respectivo de la citada Central.

Las proposiciones presentarán en pliego cerrado tendidas en papel del sello 10.º en la hora y

antes señalado.

Manila, 10 de Marzo de 1892.-Luis Sagües.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DR MANILA. Cédulas personales.

Por providencia de esta fecha, se cita por m de la presente à D.a Paulina Camarilo, para en el término de tercero dia, comparezca en a incipal para enterarle de una providencia recaid en el expediente de defraudacion de Cédulas nales que se le sigue.

Manila, 10 de Marzo de 1892.-El Administrato

nuel Mahora.

INSPECCION GENERAL DE MONTES. DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de la Pampanga.

Pueblo de Apl

Don Josè Iviviosa Parotos solicita la adquisió de terreno, en el sitio Cabutsi del barrio de Stal sario de Tabuyoc, cuyos límit-s son: al Norte le renos incultos del Estado. al Este, terrenos del tado denunciados por Vicente Nuñez, al Sur, tena de Luis Espiritu y al Oeste, terrenos de Félix los Reyes, comprendiendo una superficie de treis y cinco hectáreus segun expresa el interesado es

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Reglame para ventas de 26 de Enero del año 1889, se and cia al público para los efectos que en el mismo se f

Manila, 10 de Marzo de 1892.-El Ingeniero Jefe, J. Romero.

Don Vicente Nuñez solicita la adquisicion de reno en el sitio «Cabutsi» del barrio de Sto. Rossi de Tabuyoc», cuyos limites son: al Norte, terre de Teodoro Tolentino y terrenos incu tos al Esta al Este, terrenos comprados al Estado por Pedro cado, al Sur, terrenos de Sebastian y Félix de Reyes y al O:ste terrenos incultos del Estado; prendiendo una superficie aproximada de treintal tareas, segun expresa el interesado en su instant

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Regiane para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anul al público para los efectos que en el mismo se expres Manila, 10 de Marzo de 1892.-El Ingeniero

Provincia de Zambales.

Jefe, J. Romero.

Pueblo St

Doña Isabel Canon y Salvador solicita la adqu cion de terreno baldío en el sitio «Cagua», límites son: al Norte, terrenos palayeros del recury otras propiedades; al Este, terrenos particulare del Estado; al Sur, el mar y al Oeste; rio Pane buan, terrenos del Estado y de los particulares, con prendiendo antre distributos particulares, con prendiendo antre distributos particulares propiedades antre distributos particulares particu prendiendo entre dichos límites una superficie april mada de cuatro ó cinco quiñones, segun expresi interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.0 del Remento para ventas de 26 de Enero de 1889, anuncia al público para los efectos que en el mi se expresan.

Manila, 5 de Marzo de 1892.—El Ingeniero

Jefe, J. Guillelmi.

TARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS SOCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

psicion de la Direccion general de Admi-Civil, se sacará à nueva subasta pude la Isla de Marinduque de la pro-Mindoro, bajo el tipo en progresion ascens 621'11 centimos anuales, y con entera y ecion a pliego de condiciones publicado de esta Capital núm. 122, correspon-30 de Octubre de 1888. El acto t-ndrá lugar linia de Almonedas de la expresada Direcse reunira en la casa núm. 1 de la calle bispo esquina à la plaza de Moriones, ns de esta Ciudad) y en la subalterna de grincia, el dia 28 del actual, à las diez en su mañana. Los que des én optar á la podran presentar sus proposiciones exten-papel del sello 10.°, acompañando precisaseparado, el documento de garantía co-

5 de Marzo de 1892.—Abraham García

spesicion de la Direccion general de Admi-Civil, se sacarà á nueva subasta pública lo del arbitrio de la matanza y limpieza de 60 grupo de la provincia de Pangasinan, in en progresion ascendente de pfs. 1.248'05 pules, y con entera y estricta sujecion al pliediciones publicado en la Gaceta de esta Cam. 132 corr spondiente al dia 9 de Noviemio 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta madas de la espresada Dirección, que se reunirá asa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina de Moriones (Intranuros de esta Ciudad) a subalterna de dicha provincia, el dia Marzo próximo venidero à las diez en punto miana. Los que deseén optar à a subasta presentar sus proposiciones extendidas en paello 10.º acompañando precisamente por seel documento de garantía correspondiente. 1, 20 de Febrero de 1892.—Abraham García

Esposicion de la Direccion general de Admi-Civil, se sacará à nueva subasta pública, do del arbitrio de la matanza y limpieza de el 4.0 grupo de la provincia de Pangajo el tipo en progresion ascendente de pfs. tents, anuales, y con entera y estricta supliego de condiciones publicado en la Ga-esta Capital, núm. 315 correspondiente al de Noviembre del año próximo pasado. El endra lugar ante la Junta de Almonedas de sada Direccion, que se reunirá en la casa de la calle del Arozobispo esquina á la le Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y subalterna de dicha provincia, el dia 28 de roximo venidero á las diez en punto de su Los que deseèn optar optar à la subasta, pres-ntar sus proposiciones extendidas en pasello 10.0, acompañando precisamente por

disposicion de la Direccion general de Admin Civil, se sacará á nueva subasta pública de del arbitrio del sello y resello de pesas y melos pueblos de la provincia de Tayabas, bajo progresion ascendente de pfs. 758'00 cént.s progresion asc con entera y estricta sujecion al pliego de conpublicado en la Gaceta de esta Capital núcorrespondiente al dia 9 de Noviembre El acto tendrá lugar ante la Junta de Almola expresada Direccion, que se reunirà en núm. I de la calle del Arzobispo esquina la de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) subalterna de dicha provincia el dia 28 de Marzo próximo, venidero, fe las diez en punto de Próximo venidero á las diez en punto de Isna. Los que deséen optar à la subasta podrán er sus proposiciones extendidas en papel del sello ompañando precisamente por separado, el docu-la garantía correspondiente. a, 20 de Febrero de 1892.—Abraham García

lisposicion de la Direccion general de Adminis-Civil, se sacarà à nueva subasta pública el del arbitrio de la matanza y limpieza de 5.0 grupo de la provincia de Pangasinan, bajo progresion ascendente de pfs. 670'68 cent.s con entera y estricta sujecion al pliego de es publicado en la *Gaceta* de esta Capital correspondiente al dia 12 de Noviembre del mo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta dedas de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania de la compania de la dedas de la expresada Direccion, que se reunirá asa número i de la calle del Arzobispo, esquina á de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en de dicha provincia, el dia 28 de Marzo

próximo venidero, à las diez en punto de su mañana.

Los que deséen optar à la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del se lo 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manile 20 de Februare de 1802. Abraham Garajo

Manila, 20 de Febrero de 1892. - Abraham García

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS. El dia 26 de Marzo próxi no venidero á 'as diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un terreno baldio enclavado en jurisdiccion del pueblo de S. Juan

de Guimba Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 203.74 centimos y con entera y estricta suje ion al piego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 8 correspondiente al dia 8 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirà por lo que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 27 de Febrero de 1892.—Abraham García

El dia 6 de Abril próximo venidoro á las diez en punto de su mañana, se suhastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el arriendo de los fumaderos de anfion de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 28.056'25 céntimos en el trienio, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 9, correspondiente al dia 29 de Enero del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon

de actos públicos.

Manila, 8 de Marzo de 1892.-Abraham Garcia

El dia 26 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llam do antigua Aduana, la venta de un terreno baldio situado en la jurisdiccion del pueblo de Castilla de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 251'14 cents. y con entera y escricta v sujecion al piego de condiciones, publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 1 correspondiente al dia 1.0 de

La hora paea la subasta de que se trata, se regirá por lo que marque el relój que existe en el Sa-

lon de actos públicos. Manila, 27 de Febrero de 1892.-Abraham García

El dia 26 del actual à las diez en punto de su mañana, se subastarà ante la Junta de Real-s Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la contrata de las óbras de saneamiento y afirmado de las avenidas y patios de la nueva Aduana y establecimiento en el patio Central de dos zonas de adoquinado, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 2.876'90, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 10 de Marzo de 1892.-Abraham García

Garcia.

Pliego de condiciones administrativas que forma la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades para sacar á pública subasta las obras que á continuacion se espresan.

la La Hacienda contrata en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, las obras de saneamiento y afirmado de las avenidas y patios de la nueva Aduana y establecimiento en el patio central de los zonas de adoquinado, bajo el tipo de pfs. 2.875'90 en progresion descendente.

2.a Todas las obras deberán hacerse con entera sujesion al plano, proyecto presupuesto y pliego de condiciones facultativas aprobadas por la Inspeccion general de Obras públicas unido al espediente así como

de las administrativas que redacta esta Administracion.

3.a Para entrar en licitacion se requiere como circunstancia precisa haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 2 pg del total volor del servicio ó sea la cantidad de pfs. 57'53. 4.a Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó más proposiciones con un mismo tipo, se abrirá

licitacion verbal por un corto término que fijara el Sr. Presidente de la Junta solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore su propuesta.

En el caso de no querer majorarla ninguno de los proponentes se hará la adjudicacion en favor de aque! cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

5.a Terminada la subasta el contratista endosarà s. favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna el documento de depósito que haya servido para li citar y veinte dias despues de aprobada aquella se otorgará la correspondiente escritura de contrato á satisfaccion de la Intendencia general y con las se-guridades indicadas en el art. 2.0 de la Instruccion de 28 de Ago-to de 1858.

6.a Se garantizarà el contrato con una fianza equivalente al 10 p3 del importe total del servicio o sea la cantidad de pfs. 237.69 que se ampondrá en la Caja de Depósitos de esta Capital en metálico ó en valores autorizados al efecto.

7 a El contratista dará principio á los trabajos á los veinte dias de habérsele natificado la aprobacion del contrato poniéndose préviamente de a uerdo con el ficultativo encargado de su dirección, de quien recibira las ordenes oportunas, no pulien lo ejecutar ninguna clas+ ae obra sin su conocimiento.

8.a El plazo para la ejecusion de as obras, su terminacion, de su recepción provisional y definitiva el contra ista se ajustará estrictamente y en un todo al pliego de condiciones facultativas antes indicado.

9.a Cuando el contratista no cumpliese las condiciones de la escritura o impidie e que esta tuviese lugar en el término que se señala, se tendra por rescindido el contrato à su p rjuicio.

Los efectos de esta declaración serán:

1.a Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se harà el servicio por cueuta de la Administracion y á perjuicio del primer

2.0 Que satisfaga tambien al Estado los perjuicios que se hubiesen irrogado á este por la demora del servicio.

10. Los gastos que se origina la celebracion de la subasta y todos los que sean necesarios como consecuencia de ella serán de cuenta del contratista.

11. Si el contratista por cua quier metivo intentase la rescision del contrato no le re evara esta circunstancia del cumplimiento de las ob igaciones contenidas

12. La Hacienda se obliga à satisfacer al contratista el importo de las obras que ejecu e por mensualidades vencidas en virtud de cortificacion espredida por el facultativo encargado de su dir ccion practicando la liquidacion final al hacerse la recepcion definitiva, y devolviendose quince dias despues de aprobada esta la fianza al contratista.

13. Las proposiciones de li itación se presentarán en pliegos cerrados acompenado por separado la carta de pago del depósito de que habla la clausula 3.a debiendo ajustarse aquellas al modelo inse-to más abajo.

14. Todas las dudas que puedan suscitarse sobre el cumplimiento rescicion y efectos de este contrato, se resolverán administrativamente con arreglo á la Instruccion de servicios púbicos apobado por Real órden de 25 de Agosto de 1858 y demas disposiciones posteriores vigentes en la materia.

15. Si el contratista fallec es antes de la terminacion de su compromiso, sus here leros ò quienes les representen legalmente continuaran el servicio bajo las condiciones responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, el Estado potra proseguirlo por Administracion, quedando sujeto la fianza a la responsabilidad de sus resultados.

Manila, 25 de Febrero de 1892.—El Administrados Central, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de R ales Almonedas. Don N. N. vecino de h bita la calle de núm. ... se compromete à tomar à su cargo las obras de saneamiento y afirmado de las avenidas y patios de la nueva Aduana y establecimiento en el patio Central de las dos zonas de adoquinado en la cantidad de pfs. con extricta sujecion al pliego de condiciones facultativas formado por la Inspeccion general de Obras públicas así como de las administrativas aprobado por el Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital, la cantidad de pfs. 57'53 dos por ciento de que habla la cláusula 3.a del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.

Edictos.

Don Antonio Pizarro Iñiguez, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo.

Por el presente elto, llamo y emplazo al procesado ausen e Alejandro Ramirez, indio, casado, natural y empadronado en

el pueblo de Caloocan, vecino de Sampaloc, de oficio 'abrador, de estatura. cuerpo, barba, nariz y boca regulares, cara ovalada, ojos pardos, color moreno, con un lunar en la ceja izquierda, cejas negras, para que en el termino de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado o en la carcel pública de esta provincia para, notificarle de una providencia dictada en la causa número 5013 que instruyo contra el mismo por estafa, y de hacerlo así le oiré y admin straré justicia pues de lo contrario sustanciaré dicha causa en su aus ncia rebeldia, parándole los perjuicios que n derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 10 de Marzo de 1892.—An-nio Pizarro Iniguez.—Por mandado de su Srfa., Gregorio

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ricardo Ric fort y Sanchez, Juez de primera instancia de distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 2859 que se instruye por hurto, se cita y llama à los testigos Eulalia Got y Catalina Ventura, vecinas de la calle de Marqués de Oroquieta letra XX del arrabal de Sta. Cruz, y cuvo actual paradero se ignora, para que en término de nueve dias, comtados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial», comparezcan en la Sala au iencia de este Juzgado cita en la calle de Salinas núm. 17, al objeto de prestar declaración en la mencionada causa, bajo apercibimiento si no lo hiciere de pararles el perjuició à que en derecho hubiere lugar.

Escribania del Juzgado de primera instancia de Tondo á 11 de Marzo de 1892.—Antonio Bustillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, dictada en seis del actual à instancia del Procurador D. José Grispulo Reyes, en representacion de la Junta Administradora de Obras Pias de esta capital, en los autos ce juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el mismo contra D. Eulogio Santos, su viu la Doña Manuela Gonzalez y demás causa habientes si aquel moliese fallecido sobre pago de pesos se emplaza à os expresados D. Eulogio de Santos, su viada Doña Manuela Gonzalez y demás causa habientes se hubiese aquel fallecido hoy de ignorado paradero, para que en el termino improrrogable de nueve dias hables contadero desde el siguente al en que se publique este edicto en la Gazeta oficiale de esta Capital, comparezca en dichos autos personandose en forma con prevencion de que no hacifandolo, les parará el perjuicio à que en derecho haya lugar.

Escribania del Juzgado de primera instancia del Distrito de Intramnros à 10 de Marzo de 1892.—Francisco R. Cruz.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia.

Por el presente cito llamo y emplazo à los procesados ausentes Ciemente Rifa y Cipriano Poblete, el 1º indio casado de cuarenta años de edad, natural y vecino de Maragondon y el 2º indio, casado, natural y vecino de Silang pueblos de esta provincia, para que en el termino de treinta dias, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial de Manile», se presenten en este Juzgado o en sus carceies, à contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 5163 que instruyo contra los mismos y otres por robo en cuadrilla con homisidio y lesiones, un sede no hacerlo así les oiré y administraré justicia, parando es los perjuicios consiguientes.

Dado en Cavite, 3 de Marzo de 1892.—Emilio de la Sierra Por manuado de su Sria., Cipriano Reyes.

Don Juan R. Costas, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el p esente Escribano doy fé.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, recaida en la causa núm. 6672 contra Feliciano Tolentino y otro por robo y lesiones, se cita y llama a los tistigos Francisco Sy-Sioco y al chino infiel Co-Tiolay, para que por el término de nueve dias, contados des e el siguiente dias de la inseccion de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado à declarar en la espresada causa, apercibidos que de no hacerlo durante dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecio hubiere lugar.

Dado en Bulacan á diez de Marzo de 1892.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sria., Andrés Alvarez.

Don Basil'o Regalado Mapa, Juez de primera instanca de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los actuarios damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Simplicio Bulusan, Primogénito de la Cabeceria núm. 45 de Pedro Sumadaug, del pueblo de Gerona de esta provincia, para que por el término de 9 dias, desde la insercion del edicto presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 1636 contra Audrés Bulasan por su posecion de nombre, bajo apercibimento de estrados caso contrario.

Dado en Tarlac a 9 de Marzo de 1892.—Basilio Regalado.—Por mandado de su gría, Pedro Espinoza, Pedro Gonzalez.

Don Leon Apacible y Castillo, Juez de primera instancia de esta provincia, por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé. Por el presente cito, llamo y emp azo por pregon y edicto à los testigos ausentes nombrados cabeza José y Juan, vecinos del barrio de Natatas dei pueblo de Tanauan de esta provincia, para que por el término de núeve dias, à contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 12.577 contra D. Máximo de los Re es, por exacciones ilegales, apercibidos que de no de los Re es, por exacciones ilegales, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Batangas á 3 de Marzo de 1892.—Leon Apacible.—
Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Por el presente l'amo, cito y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente José de los Reyes, que ha sido farolero de la Villa de Lipa, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la última publicación en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado à prestar declaración en la causa núm. 11,811 que estoy instruyendo contra D. Eduardo Mayo por estafa, apercibido de que en otro caso, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas à 7 de Marzo de 1892.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Vicente Garcia, del pueblo de Abra de Ilog de la provincia de Mindoro, para que en el término de nueve dias, a contar desde la última publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 11930 que se instruye contra Leonardo Tatlonghari por estafa, apercibido de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere ugar.

Dado ne Batangas à 7 de Marzo de 1892.—Leon Apacible.—
Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto à la procesada ausente Juana Parganiban, vecina de la Villa de Lipa y casada con Gregorio Mercado del barrio le Lumbang comprehension de dicha Villa, para que en el término de 30 dias à contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila,» ee presente en este Juzgado à defenderse de los cargos que la resultan en la causa núm. 13313, que instruyo por abandono de niño, con apercibimiento de que se no lo

verificare dentro de dicho tèrmino, se le declarará contumaz y rebelde à los llamemientos judiciales.

Dado en Batangas à 7 de Ma zo de 1892.—Leon Apacible.—
Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Sixto Papopio vecino del barrio de Alalum comprehension de Banan de esta povincia, á fin de que dentro dei térmiuo de 30 dias, contados desde la primera publicación del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, comparezca en es e Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia à defenderse de los cargos que le resu ta en la caus núm 13112 que instruyo contra el mismo y otro por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelte à los llamamintos judiciales y se entenderán los actuaciones al mismo consernientes con los Estrados de este Juzgado.

Dada en Batangas à 8 de Marzo de 1891.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Teodocio Montenegro vecino del pueblo de Taal de esta provincia, para que en el término de 30 has, contados de la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado 6 en las carceles del mismo á dar sus descargos en la causa núm. 13328 que se instruye contra el mismo y otros por obo en cuadrilla con detencion ilegal y será oldo en justicia apercibido de que en otro caso, le pararán los perjucios que en derecho hubiere lugar.

lugar.
Dado en Batangas á 8 de Marzo de 1892.—Leon Apacible.—
Por mandado de su Sifa, Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a los ausentes Raymundo Hernandez, Juna Erang y Francisca Cuadra, vecinos de Lipa de esta provincia, para que por el término de treinta dias, e ntados desde la publicación del presente en la «Gaceta», se presente en este Juzgado à defenderse de los cargoa que contra ellos resultan en la causa núm. 13 88 que instruyo contra los mismos por denuncia falsa, apercibidos de que si no lo verificaren, se les decarará contumaces y rebeldes à los llamamientos judiciales.

Dado en Batangas à 8 de Marzo de 1892.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sria., Isi loro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto à los aus nt's Pedro Atienza (a) Padiablo, y el chino hamado Yao-Bonsong, recino del barrio de Sapac jurisdiccion de Lipa, y procesados en causa núm. 2194 que instruyo por robo, a fin de que dentro del término de treinta dias, contados desde la primera insercion del presente en la «Gaceia oficial» de estas Islas, comparezcan en ste Juzgado à defenderse de los cargos que les resultan en la citada causa, apercibidos que de no hacerlo, se les declarará contumaces y rebeides à los llamamientos judiciales, y se enienderán las actuaciones à los mismos consiernientes, con los Estrados de este Juzgado. Dado en Batangas à 8 de Marzo de 1892.—Leon Apacible.—Por mandado de su S. fa., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Gregorio Panopio del barrio de Matingaim comprehension de Lemery de esta provincia, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de esta Islas, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta misma provincia á defenderse de los estros que la resulta en causa núm 1999 que defenderse de los cargos que le resulta en causa núm. 12994 que instruyo contra el mismo por infidelidad en la custo fia de preso, apercibido de que en otro cass, se le declarará contumaz y rebelde à los llamamientos judic ales, y se entenderán las actuaciones al mismo consernientes con los estratos del Juzgado.

Dado en Batangas à 8 de Marzo de 1892.—Leon Apasible.—Por mandado de su Sria. Isidoro Amurao.

mandado de su Sria , Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y elicto á los ause tes nombrados Camilo, Gerónimo é Hilario, todos del pueblo de Bauan y residentes el primero en el barrio de Mojon el segundo en el de Balalong y el último en el sitio de Cupang del de Geleran cauayan, para que en el término de treinta dias, contados desde la última publicación de este edicto se presenten en este Juzgado 6 en la càrcel pública de esta provincia a defenderse de los cargos que contra el resulta de la causa número 12935 que instruyo contra los m smos y otros por robo en cuadrilla, apercibidos que de no hacerio, se les declarará contumaz y rebelde à los estrados del Juzgado.

Dado en Batang s, 8 de M rzo de 1892—Leon Apasible.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Por el presen'e llamo, cito emplazo por pregon y edicto al ausente Mariano Garces del barrio de Sintorisan comprehension de Taal de esta provincia, à fin de que dentro del término de treinta dias, contados de sel a primera publicación del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, comparezca en esta Juzgado, ó en la cárcel pública de esta provincia à defenderse de los cargos que le resulta en la causa núm. 13050 que instruyo contra el mismo y otro por hurto, apercibido de que en otro ceso se le declarará contumaz y rebelde à los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones al mismo consernientes con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Batangas à 9 de Marzo de 1892.—Leon Apacible.

—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregun y edicto al ausente Gregorio Cabrera vecino de Lemery de esta provincia y reo de la causa núm 13061 que instruyo contra el mismo y otros por hurio, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la última publicación de este anuncio se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la mencionada causa, apercibido de que en otro caso, se sustanciará la misma y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Baiangas á 9 de Mario de 1892.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez Juez de primera instan-cia en propiedad de la provincia de la Laguna, que de es-tar en el ejercicio de sus funciones, yo el infranscrito Es-

tar en el ejercicio de sus funciones, your cribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente
Francisco Lugo, residente en Sta. Rosa, para que por el término de 9 días, à contar desde el primer día de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado à fin de declarar en la causa rúm 5531 que contra Lorenzo Marasigan, y otros instruyo por robo y detencion ilegal, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

biere lugar.

Dado en Santa Cruz de la Laguna à 9 de Marzo de 1892.—

Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sria., Marcos de Lara

Por providencio del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de la Laguna, recaída en 8 del mes próximo pasado, en la causa núm. 6518 que se sigue en este Juzgado, contra Aiejandro Tulipan, por hurto, se cita, llama y emplaza al individuo que se crea con derecho, ser dueño de un carabao con marcas, para que por el término de 9 dias á contar desde su insercion en la «Gaceta», se presente en dicho Juzgado á prestar su declaracion en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo, se le pararàn los perjuicios que en derecho hava lugar.

aya lugar. Santa Cruz, 5 de Febrero de 1891.—Márcos de Lara Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instanto vincia de la Laguna, dictada en la causa núm instruye contra Benigno Baltasar por el delito de nos graves, se cita, llama y emplaza al ausente vecino de esta Cabecera, para que en el térmidia, contados desde la publicación del presedte a «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juga declaración como ofendido en la referida causa miento de que de no verificarlo dentro de dicho raran los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Sta. Cruz y oficio de mi cargo á 8 de Marzo de cos de Lara Santos.

Don Florentino Terres, Juez de primera instancia vincia de la Pampanga, que actúa con testigos de En virtud de providencia acordada en los juich seguidos a instancia del Procurador D. Clemente B. por D Juan Cenzon contra D.a Justa de la Cruzado caotidad de pesos se venderá por el término de vapública subasta la casa embargada á dicha demanda solar, situada en el barrio de Actí del pueblo de esta provincia, compuesta de tabla y techada da na tana de concha, sala, ante-sala, mirador y cocha halla aun sin concluir, cuyos linderos son por Este Domingo Lacsamana, al Oeste la de D. Mariano Dan la calzada que dirige al pueblo de Angeles y al Su Truadio Hipólico, bajo el tipo en progresion aso setecientos pesos, en que fué tazada, debien o les remate á las once de la mañana del dia miércoles marzo próximo en los estrados de este Juzgado y el Marzo próximo en los estrados de este Juzgado y estancia de la marco proximo en los estrados de este Juzgado y el marzo próximo en los estrados de este Juzgado y el marzo próximo en los estrados de este Juzgado y el marco de la marco proximo en los estrados de este Juzgado y el marco de la marco de casa de la marco proximo en los estrados de este Juzgado y el marco de la marco de la marco proximo en los estrados de este Juzgado y el marco de la marco de la marco de la marco proximo en los estrados de este Juzgado y el marco de la marc remate a las once de la manana del dia miercoles para próximo en los estrados de este Juzgado y en Paz de exico simultáneamente, con la advertence se admitir in posturas, que no cubran las dos tercos su just procio y de que para tomar parte en la licitadores deberán consignar préviamente en la mos en la Administración Deposita la de Hacienda migral al dez por ciento por lo menos de tipo fijadore.

iguil al diez por ciento por lo menos de tipo fijado para Y al efecto se pone este anuncio para general or Dado en la V lla de Bacolor á 3 de Marzo de 1822. Torres—Por mandado de su Soia., Perfecto Merca

Por el presente cito, llamo y emplazo à Pabian Ciriaco Carreon, vecinos de México, de oficio labrado de la causa núm. 6734 por homicidio, para que por de nueve dias, contatos desde la publicación del preparezcan en este Juzgado para ser citados para sente cibido caso contrario de pararles los prijuicios como Dado en la Villa de Bacolor Cabecera de la Pande Marzo de IS92. Florentino Torres.—Por mandado parafecto Mercado. Cornelio Censon. -Perfecto Mercado, Cornelio Censon.

Por providencia del Sr. Juez de pr mera instanto provincia, dictada en la causa nom. 6551 contra Nicola otros por homicidio, se cita, llama y emplaza a los la berto Manansala y Teodoro Isip, vecinos de Macabelo prel término de 9 dias, a contar desde la publicación sente, compar zcan en este Juzgado para prestar del la expresada causa, quedando advertidos que de moles pararán los perjuicios que en derecho haya lum Bacolor, 8 de Marzo de 1892.—Perfecto Mercado, Come

Don Ramon Pimentel y Campos, Juez Paz de esta é interino de primera instancia de esta provinca a tuciou reglamentaria, que de estar en pleno ejeria funciones, el infrascrito Escribania da fe Por el presente cito, llamo y emplazo al ausena gelo Lipicuera, natural de Longos provincia de la de cuarenta y seis años de edad, casado y Alcadel fué de esta Cabecera, para que en el término de 36 tados desde la publicación de este edicto en la 66 Mani'a», se presente en este Juzgado à fin de noma Real auto recaido en la cusa núm. 3530 seguida as gado contra el mismo y otro por infidelidad en la magado contra el mismo y otro por infidelidad en l

que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayab s à 8 de Marzo de 1892.—Ramon!

—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Don Francisco Molina y Velasco, Juez de Paz de sa que de estar empleno ejercicio de sus funciones, jo sa actuarios doy fé.

Por el presente cito, y llamo á la ausen e Julia Cruz, vecino de este pueblo ó del barrio de Bancolse de Navotas, para que dentro del tèrmino de nueve distinción de publicacion de este edicto en la Gaceta de esta Capital», se presente en este Juzgado de Parcio de Niogan de la comprencion de este pueblo de cibimiento de sustanciar el perjuicio de faltas que se celebrar á instancia de Ana Sebastian contra la mam sobre injurias y amenazas leves.

Dado en el Juzgado de Paz de Tamboton á de de 1892.—Francisco Molina.—Por mandado del Sr. juit Vicente Basquez.

Vicente Basquez.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Nati Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Marina de Manila

Marina de Manila
Por el segundo edicto cito, llamo y emplazo
Ramos, natural de Tambobo de esta provincia, de sado y de 55 años de edad, para que en el tembo
dias, se presente en esta Fiscalia para los efectos el
en la causa núm. 1º98 por asalto y robo.
Manila à 10 de Marzo de 1892,—Manuel Galderas. mandate,-Gabriel Sucgang.

apercibimiento de ser declarado rebelde si no compreter do plazo, siguiéndosele el perjuicio à que haya de la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) en quiero à todas las autoridades tanto civiles com numbres de la policia judicial, para que practiquen ligen ias en busca el referido procesado. Y caso de solo remitan en calidad de preso con las seguridades del Cuartel del Fortin de esta plaza, y a mi disposicion lo tengo acordado en providencia de este dia Y para que la presente requisitoria tenga la debida insertése en la Gaceta de Manila.

Manila à 28 de Febrero de 1892,—El primer Teniente tructor, Leoncio Moratinos.—Por su mandato, el Sarguitario, Gabriel Antolin.

tructor, Leoncio Moratintario, Gabriel Antolin.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES, NO.